



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1828 - 2021/GRP-CR

Piura, **31 DE MAYO DEL 2021.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización sobre Descentralización N° 27680 establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 11° prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Además, en el artículo 39°, prescribe que *"los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1805 - 2021/GRP-CR, de fecha 17 de marzo del 2021, se acuerda, en su artículo primero: **"CONFORMAR una Comisión Especial del Consejo Regional, cuyo objeto principal será ejercer función fiscalizadora respecto a las contrataciones directas aprobadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 102-2020 - Decreto de Urgencia que Dicta Medidas Extraordinarias y Urgentes para Ampliar y Reforzar La Respuesta Sanitaria en el Marco de la Emergencia Nacional por el Covid-19, que menciona en la Segunda Disposición Complementaria Final, lo siguiente: "Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda", teniendo un plazo de treinta (30) días hábiles para presentar su informe final y/o Dictamen ante el Consejo Regional."**

Que, mediante Memorando N°002-2021/GRP-200000-CE, de fecha 05 de Mayo de 2021, el Consejero Regional Prof. Virgilio Laureano Ayala Jacinto, Presidente de la Comisión Especial del Consejo Regional solicita ampliación de plazo de investigación;

Que, en la Sesión Ordinaria Virtual N°05-2021, de fecha 31 de mayo del 2021, el Consejero Regional de Piura, Prof. Virgilio Laureano Ayala Jacinto, sustenta su pedido, mencionando: *"Se ha solicitado información a las diferentes áreas correspondiente, para poder emitir el dictamen sobre presuntas irregularidades en las Contrataciones Directas aprobadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 102-2020, siendo que algunas instituciones no han cumplido con enviar la información necesaria, sin embargo con fecha 27 de mayo se aprobó el dictamen con sus respectivas conclusiones y recomendaciones;*

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°1660-2020/GRP-CR, de fecha 08 de abril del 2020, se aprueba que las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, así como las reuniones de comisiones ordinarias; se realicen utilizando los medios tecnológicos, informáticos y/o electrónicos, en tanto se encuentre vigente el estado de emergencia nacional decretado mediante Decreto Supremo No 044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), y el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM - Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; con el propósito de cumplir sus funciones y prerrogativas otorgadas en la Ley Orgánica de gobiernos Regional – Ley N°27867, y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°212-2011/GRP-CR;

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria Virtual N° 05-2021, celebrada el día 31 de mayo del 2021, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

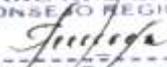
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo de investigación solicitado por la Comisión Especial, del Consejo Regional Piura, encargada de realizar investigación para determinar presuntas responsabilidades administrativa, penales y/o civiles en las contrataciones directas aprobadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 102-2020 - Decreto de Urgencia que Dicta Medidas Extraordinarias y Urgentes para Ampliar y Reforzar La Respuesta Sanitaria en el Marco de la Emergencia Nacional por el Covid-19, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo de Consejo Regional N°1805-2020/GRP-CR, de 17 de marzo del 2021. Ampliando en cinco (5) días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el citado Acuerdo de Consejo Regional.

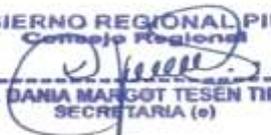
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL


Sr Rolando Saavedra Flores
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional


Abog. DANIA MARGOT TESÉN TIMANA
SECRETARIA (e)